



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

29 de diciembre de 2020  
**Circular No. SBP-DPC-OSF-0340-2020**

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Ref. Nuevas Medidas Sanitarias. Decreto Ejecutivo  
No. 1686 de 28 de diciembre de 2020.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, le informamos que el Órgano Ejecutivo ha emitido el Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 29185-A, mediante el cual se establecen nuevas medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana, debido al comportamiento social y el alto índice de contagio de la COVID-19, y se dictan, además, otras disposiciones.

Cabe destacar que en dicho Decreto Ejecutivo se establecen excepciones para ciertas actividades y empresas, según se indica a continuación:

*“Artículo 7: Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:*

....

*34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;”*

Dicho Decreto Ejecutivo también señala que las empresas y actividades exceptuadas deberán operar cumpliendo con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud.

En vista de lo expuesto, solicitamos al señor(a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*

Para su mayor referencia, adjuntamos, copia del referido Decreto Ejecutivo No. 1686 de 2020.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

Adj. Lo indicado.

/mc